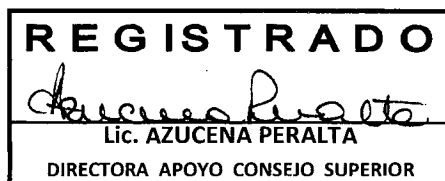




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de agosto de 2013.-

VISTO la Resolución N° 153/2013 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza mediante la cual solicita se autorice la inscripción como medida de excepción y convalide lo actuado académicamente por el alumno **FIGUEROA, Néstor** – **DNI. N° 14.674.403** para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, pero no cumple con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar, con carácter estrictamente, excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes para cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que, en consecuencia, es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Mendoza elevó los antecedentes correspondientes, los cuales fueron analizados por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Que del análisis realizado, se observó que el señor Figueroa, cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes a la carrera, durante los años 2006 al 2008, adeudando solo la defensa de su tesina.

Que la Comisión de Enseñanza observó que son suficientes los antecedentes



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



para dar lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

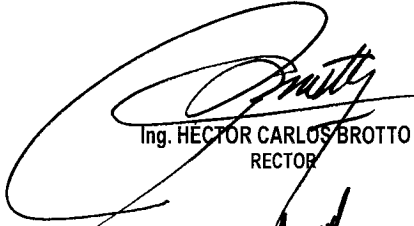
ARTÍCULO 1º.- Autorizar como medida de excepción la inscripción y convalidar lo actuado académicamente por el señor **FIGUEROA, Néstor – DNI. Nº 14.674.403**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Mendoza arbitrar las medidas necesarias para que en un futuro no surjan este tipo de excepciones.


ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 975/2013

UTN
mgb



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior